



ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N° 041-2024-CM/MDHCH

Huayucachi, 15 de julio de 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA DE HUANCAYO,

REGIÓN JUNÍN;

VISTO:

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2024-MDH, de fecha
15 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

¿Qué; las Municipalidades son órganos de gobiernos local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, conforme lo establece la Constitución Política del Estado en su Artículo 194, ello en concordancia con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que en su segundo párrafo señala que la autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

¿Qué; el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal a institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Así también, conforme al art. 18 referente al número legal y habil indica que, para efecto del cómputo del quórum y las votaciones, se considera en el número legal de miembros del concejo municipal, al alcalde y los regidores elegidos conforme a la ley electoral correspondiente. Se considera como número habil de regidores el número legal menos el de los regidores con licencia o suspendidos.

¿Qué; con fecha 05 de enero de 2024 se aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDH-CH - "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI - PROVINCIA HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN".

¿Qué; en el artículo 40° de la norma citada estable lo siguiente: "Se realizará donaciones al 100% de nicho; únicamente a personas en extrema pobreza el mismo que tendrá que ser verificado y plasmado mediante un documento que aselere dicha información por el área responsable y una autoridad del distrito. Estas donaciones se realizarán en un lugar determinado por la Municipalidad Distrital de Huayucachi sin lugar a cambios y/o reclamos".

Por lo que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 numeral 35 y el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal, ACUERDA lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA DONACIÓN DE NICHOS al 100% en favor de la SRA. DOMITILA CAPANI PAYTAN EN EL PABELLÓN PATOS DE ORO, LADO ESTE, COLUMNA 6, FILA E DENTRO DEL CEMENTERIO GENERAL DEL DISTRITO DE HUAYUCACHI - PROVINCIA HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO AMBIENTAL dar el cumplimiento y trámite correspondiente a la presente.



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL la notificación de la presente a las áreas correspondientes con las formalidades de la ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE

